

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se declaran como zonas libres del Barrenador Grande del Hueso del Aguacate (*Heilipus Lauri*), Barrenador Pequeño del Hueso del Aguacate (*Conotrachelus Aguacatae* y *C. Perseae*) y de la Palomilla Barrenadora del Hueso (*Stenoma Catenifer*), a los municipios de Jala y Santa María del Oro, del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SADER.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 35 fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o. último párrafo, 6o., 7o. fracciones XIX, XXII y XXXII, 19 párrafos primero y segundo, fracción I, incisos a) y e), 22 y 37 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 105 y 106 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2 letra "D" fracción VII, 5 fracción XXII y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 11 fracciones IV y XVIII, 14 fracciones XXI y XXII y 15 fracción XI del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; así como la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate y la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, y

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su órgano administrativo desconcentrado Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), declarar zonas libres de plagas que afecten a los vegetales, conforme a los resultados de muestreos en áreas geográficas determinadas.

Que existen restricciones fitosanitarias para la movilización nacional y exportación de aguacate a otros países, por la presencia de barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*) y el barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. perseae*), así como de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*).

Que en los municipios de Jala y Santa María del Oro del Estado de Nayarit, no existe presencia de barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), del barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. perseae*), así como tampoco de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*), con el reconocimiento de estos municipios como zona libre, se fortalece el objetivo de mejorar los estatus fitosanitarios de las zonas aguacateras en los Estados Unidos Mexicanos, así como el comercio nacional e internacional del aguacate.

Que de conformidad con los procedimientos señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, se realizaron las medidas fitosanitarias para determinar la ausencia de los barrenadores del hueso del aguacate, con base en evaluaciones del estatus fitosanitario de la Dirección General de Sanidad Vegetal, que pertenece al Órgano Administrativo Desconcentrado denominado SENASICA.

Que los municipios de Jala y Santa María del Oro del Estado de Nayarit, cumplen con las disposiciones fitosanitarias emitidas a través de la NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas y la NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate, en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO ZONAS LIBRES DEL BARRENADOR GRANDE DEL HUESO DEL AGUACATE (*HEILIPUS LAURI*), BARRENADOR PEQUEÑO DEL HUESO DEL AGUACATE (*CONOTRACHELUS AGUACATAE* Y *C. PERSEAE*) Y DE LA PALOMILLA BARRENADORA DEL HUESO (*STENOMA CATENIFER*), A LOS MUNICIPIOS DE JALA Y SANTA MARÍA DEL ORO, DEL ESTADO DE NAYARIT

PRIMERO.- Se declaran a los municipios de Jala y Santa María del Oro, del Estado de Nayarit, como zonas libres del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*).

SEGUNDO.- Las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para mantener y proteger la zona libre de barrenadores del hueso del aguacate, son las establecidas en lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; en los puntos 4 primer párrafo, 4.4.4, 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, 4.8.1, 4.8.2, 4.8.3 y 4.8.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate, y en el punto 4.4, incisos c), d) y f) de la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas.

Las medidas anteriores deberán aplicarse con la finalidad de que los municipios de Jala y Santa María del Oro, del Estado de Nayarit, no incurran en los supuestos establecidos en el artículo 108 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, y del punto 4.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, para no perder la condición de zona libre de plagas.

TERCERO.- El presente acuerdo tendrá una vigencia de veinticuatro meses a partir de su fecha de entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, con base en los resultados del muestreo realizará la gestión y trámites necesarios, para que en caso de que se mantenga el estatus de zona libre de dicha plaga, previo a la conclusión de vigencia de este acuerdo, se emita la nueva declaratoria de zona libre.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2018.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio del Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chiapas.

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES V Y VI DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA SAGARPA, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 DEL ESTADO DE CHIAPAS.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. PEDRO REYNOL OZUNA FERNÁNDEZ, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN", Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. SERGIO DAVID MOLINA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CAMPO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Chiapas.
- II. Que en apego a la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con fecha 28 de febrero del año 2018 suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución Específico para la Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores para el ejercicio presupuestal 2018, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO".

Dicho instrumento, tiene como objeto, establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes de: A. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; B. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional); y C. Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; así como su cronograma de trabajo.

- III. Las "PARTES" acordaron, de conformidad con la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio presupuestal 2018, son las siguientes:
- A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017.
 - B. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018 y su Acuerdo Modificatorio, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de diciembre de 2017 y 10 de abril de 2018.
- IV. Que la materia del presente instrumento es el Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, cuya Unidad Responsable de conformidad con el artículo 101, fracción I de "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", es la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.
- V. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Octava del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", que las modificaciones o adiciones que se realicen, se pactarán de común acuerdo entre las "PARTES", mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, previa validación de la Unidad Responsable del Componente.
- Por lo anterior, comparecen en el presente instrumento el C. LIC. PEDRO REYNOL OZUNA FERNANDEZ, Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de CHIAPAS; así como el C. LIC. SERGIO DAVID MOLINA GOMEZ, en su carácter de SECRETARIO DEL CAMPO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, en la citada entidad federativa.
- VI. La modificación de los Apéndices V y VI se fundamenta de acuerdo con el artículo 9 fracción I inciso N de Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones aplicables a las Reglas de Operación de la SAGARPA, y derivado a que no se contrató una Agencia de Desarrollo Rural, por motivo a que resultó con dictamen de NO HABILITADA por la Unidad Responsable, además de que las localidades de cobertura de esta ADR han sido atendidas por varios años con la metodología PESA, asimismo las economías en función de los montos de contratación diferenciados de las 38 ADR restantes, de acuerdo a la cobertura programada, aunado a ello y en la necesidad de apoyar a mas productores en el Estado con activos productivos para mejorar sus condiciones de vida de cada Unidad de Producción Familiar.
- En razón a lo anterior se propone la redistribución de los recursos por economías en el componente, las "PARTES" consideran oportuno la modificación de los Apéndices V y VI del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", ambos denominados "Metas y Montos por Municipios 2018" y "Cuadro de Metas y Montos 2018" del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.
- VII. Por lo anterior, con fundamento en lo señalado en la Cláusula Octava del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar los Apéndices V y VI del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.

Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION"

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento los APÉNDICES V y VI del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", ambos denominados "Metas y Montos por Municipios 2018" y "Cuadro de Metas y Montos 2018", correspondientes al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

Las "PARTES" acuerdan modificar los Apéndices V y VI del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice V
ESTADO DE CHIAPAS
Programa de Apoyos a Pequeños Productores
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales
Cuadro de Metas y Montos 2018

NO.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	NO. LOCALIDADES A ATENDER	NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADR (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS.			INVERSIÓN TOTAL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ZONAS RURALES (PESA) 2018 [1+2]
						NO. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADR			
				NO. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (2)	
1	ACALA	15	351	38	\$3,382,838.04	2	13	1,298,700	\$4,681,538.04
2	ALDAMA	5	117	30	\$2,744,463.27	1	4	432,900	\$3,177,363.27
3	ALTAMIRANO	22	513	27	\$2,470,016.94	-	22	1,898,100	\$4,368,116.94
4	AMATAN	7	163	24	\$2,195,570.62	1	6	603,100	\$2,798,670.62
5	AMATENANGO DE LA FRONTERA	9	210	19	\$1,738,160.07	3	6	777,000	\$2,515,160.07
6	AMATENANGO DEL VALLE	1	25	24	\$2,195,570.62	-	1	92,500	\$2,288,070.62
7	BEJUCAL DE OCAMPO	7	163	21	\$1,921,124.29	2	5	603,100	\$2,524,224.29
8	BELLA VISTA	6	140	21	\$1,921,124.29	1	5	518,000	\$2,439,124.29
9	BOCHIL	6	140	33	\$3,018,909.60	-	6	518,000	\$3,536,909.60
10	CHALCHIHUITAN	16	373	77	\$7,044,122.40	-	16	1,380,100	\$8,424,222.40
11	CHAMULA	51	1190	89	\$8,141,907.71	9	42	4,403,000	\$12,544,907.71
12	CHENALHO	22	513	47	\$4,299,659.13	9	13	1,898,100	\$6,197,759.13
13	CHIAPA DE CORZO	13	303	29	\$2,652,981.16	13	-	1,121,100	\$3,774,081.16
14	CHIAPILLA	6	140	19	\$1,738,160.07	-	6	518,000	\$2,256,160.07
15	CHICOMUSELO	10	233	44	\$4,025,212.80	-	10	862,100	\$4,887,312.80
16	CHILON	82	1914	29	\$2,652,981.16	14	68	7,081,800	\$9,734,781.16
17	CINTALAPA DE FIGUEROA	5	117	29	\$2,652,981.16	-	5	432,900	\$3,085,881.16
18	COAPILLA	6	140	19	\$1,738,160.07	3	3	518,000	\$2,256,160.07
19	EL BOSQUE	15	350	37	\$3,384,838.04	1	14	1,295,000	\$ 4,679,838.04
20	EL PORVENIR	7	163	23	\$2,104,088.51	3	4	603,100	\$2,707,188.51
21	FRANCISCO LEON	12	280	29	\$2,652,981.16	2	10	1,036,000	\$3,688,981.16
22	HUITIUPAN	18	420	39	\$3,567,802.25	4	14	1,554,000	\$5,121,802.25
23	HUIXTAN	11	257	23	\$2,104,088.51	3	8	950,900	\$3,054,988.51
24	JITOTOL	18	420	29	\$2,652,981.16	6	12	1,554,000	\$4,206,981.16
25	LA GRANDEZA	3	70	15	\$1,372,231.64	2	1	259,000	\$1,631,231.64
26	LA INDEPENDENCIA	27	630	76	\$6,952,640.29	2	25	2,331,000	\$9,283,640.29

27	LA TRINITARIA	42	980	37	\$3,384,838.04	5	37	3,626,000	\$7,010,838.04
28	LARRAINZAR	20	467	54	\$4,940,033.89	6	14	1,727,900	\$6,667,933.89
29	LAS MARGARITAS	57	1330	105	\$9,605,621.45	9	48	4,921,000	\$14,526,621.45
30	LAS ROSAS	17	397	32	\$2,927,427.49	7	10	1,468,900	\$4,396,327.49
31	MAPASTEPEC	4	93	19	\$1,738,160.07	2	2	344,100	\$2,082,260.07
32	MAZAPA DE MADERO	5	117	19	\$1,738,160.07	2	3	432,900	\$2,171,060.07
33	MITONTIC	7	163	24	\$2,195,570.62	-	7	603,100	\$2,798,670.62
34	MOTOZINTLA DE MENDOZA	20	467	34	\$3,110,391.71	4	16	1,727,900	\$4,838,291.71
35	OCOSINGO	54	1260	19	\$1,738,160.07	34	20	4,662,000	\$6,400,160.07
36	OCOTEPEC	11	257	29	\$2,652,981.16	-	11	950,900	\$3,603,881.16
37	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	28	654	57	\$5,214,480.22	19	9	2,419,800	\$7,634,280.22
38	OSTUACÁN	1	25	16	\$1,463,713.75	-	1	92,500	\$1,556,213.75
39	OSUMACINTA	2	47	16	\$1,463,713.75	-	2	173,900	\$1,637,613.75
40	OXCHUC	14	327	39	\$3,567,802.25	-	14	1,209,900	\$4,777,702.25
41	PANTEPEC	21	490	44	\$4,025,212.80	1	20	1,813,000	\$5,838,212.80
42	PIJIJAPAN	21	490	39	\$3,567,802.25	6	15	1,813,000	\$5,380,802.25
43	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	1	24	19	\$1,738,160.07	-	1	88,800	\$1,826,960.07
44	RAYON	3	70	19	\$1,738,160.07	1	2	259,000	\$1,997,160.07
45	SABANILLA	10	233	37	\$3,384,838.04	3	7	862,100	\$4,246,938.04
46	SALTO DE AGUA	11	257	31	\$2,835,945.38	-	11	950,900	\$3,786,845.38
47	SAN ANDRES DURAZNAL	3	70	31	\$2,835,945.38	-	3	259,000	\$3,094,945.38
48	SAN JUAN CANCUC	25	583	69	\$6,312,265.53	-	25	2,157,100	\$8,469,365.53
49	SAN LUCAS	7	163	23	\$2,104,088.51	-	7	603,100	\$2,707,188.51
50	SANTIAGO EL PINAR	5	117	23	\$2,104,088.51	1	4	432,900	\$2,536,988.51
51	SILTEPEC	8	187	24	\$2,195,570.62	4	4	691,900	\$2,887,470.62
52	SIMOJOVEL	7	163	23	\$2,104,088.51	1	6	603,100	\$2,707,188.51
53	SITALA	24	560	22	\$2,012,606.40	4	20	2,072,000	\$4,084,606.40
54	SOYALÓ	7	163	21	\$1,921,124.29	-	7	603,100	\$2,524,224.29
55	TAPALAPA	1	24	21	\$1,921,124.29	-	1	88,800	\$2,009,924.29
56	TECPATÁN	13	303	24	\$2,195,570.62	3	10	1,121,100	\$3,316,670.62
57	TENEJAPA	25	583	59	\$5,397,444.44	4	21	2,157,100	\$7,554,544.44
58	TEOPISCA	5	117	19	\$1,738,160.07	3	2	432,900	\$2,171,060.07
59	TILA	14	327	24	\$2,195,570.62	2	12	1,209,900	\$3,405,470.62
60	TOTOLAPA	12	280	19	\$1,738,160.07	-	12	1,036,000	\$2,774,160.07
61	TUMBALA	15	350	34	\$3,110,391.71	5	10	1,295,000	\$4,405,391.71
62	VENUSTIANO CARRANZA	28	654	29	\$2,652,981.16	-	28	2,419,800	\$5,072,781.16
63	ZINACANTAN	25	583	29	\$2,652,981.16	-	25	2,157,100	\$4,810,081.16
	TOTAL	973	22710	2,073	\$189,548,930.00	207	766	84,027,000	\$273,575,930.00

Apéndice VI

ESTADO DE CHIAPAS

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Cuadro de Metas y Montos 2018

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Productor/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales					22,710	333,900,000.00	-	21,061,214.44	328,461,214.44
(Subtotal)				2,073	16,584	189,548,930	-	21,061,214.44	210,610,144
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zoológicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	2,073	16,584	189,548,930	-	21,061,214.44	210,610,144
(Subtotal)					22,710	91,639,920	-	-	91,639,920
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	ADR	38	22710	84,027,000	-	-	84,027,000
	Servicios	Seguimiento al desempeño de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación, hasta el 2.4%.(2)	Servicios	1	22710	7,612,920	-	-	7,612,920
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta 2%						6,678,000	-	-	6,678,000
Gastos de Operación de la Delegación de la SAGARPA hasta 2%						6,678,000	-	-	6,678,000
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.35%						1,168,650	-	-	1,168,650
(1) Gastos de evaluación 0.2 %						667,800	-	-	667,800
(1) Gasto de Difusión el 0.2 %*						667,800	-	-	667,800
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25 %						834,750	-	-	834,750
(3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.						6,344,100	-	-	6,344,100
(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, la Unidad Responsable utilizará hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el PEF.						3,172,050	-	-	3,172,050
(5) Convenio de Colaboración SAGARPA-CONABIO para el Proyecto de Desarrollo Rural Sustentable de los Corredores Biológicos de Chiapas.						26,500,000	-	-	26,500,000

Notas y referencias:

- (1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".
- (2) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 97 de "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", hasta el 2.4 % de los recursos asignados al componente.
- (3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 97 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".
- (4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 97 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".
- (5) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, para la celebración del Convenio con la CONABIO.

*El porcentaje referido no rebasa el monto máximo indicado para dicho concepto

No eliminar ni mover celdas o columnas. Las celdas sombreadas tienen fórmulas con las cuales se calcularán los totales automáticamente, no registre datos en ellas.

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCION".

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios, de la voluntad de las partes que lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a los 13 días del mes de noviembre de 2018.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Chiapas, **Pedro Reynol Ozuna Fernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario del Campo, **Sergio David Molina Gómez.-** Rúbrica.